

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de abril de 2022. A Despacho de la señora Jueza la presente demanda. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 730

Palmira, Valle del Cauca, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Verbal de resolución de contrato de compraventa por incumplimiento – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00142-00
Demandante:	Rafael Eduardo Builes Rivera
Apoderado Judicial:	Diego de Jesús Arenas Guiral
Correo electrónico:	diegoarenasguiral@gmail.com
Demandada:	José Andrés Caicedo Tello - Jairo Adrián Caicedo Tello

I. Asunto:

Una vez efectuado el correspondiente examen preliminar a la demanda de la referencia, advierte el Despacho que carece de competencia para su conocimiento ya que ésta corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera-Valle (Reparto), toda vez que, en el libelo de la demanda la competencia fue endilgada por el domicilio de los demandados, y los mismos lo tienen en el municipio en mención. En ese orden de ideas, se remitirá el expediente al citado despacho, para lo de su competencia.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. - NO AVOCAR el conocimiento de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - REMITIR la demanda junto con los anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera (V), para lo de su competencia, conforme a lo anotado en precedencia.

TERCERO.- En firme éste proveído CANCELESE la radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 23 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 6 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a38c248d616321d8190bf63473624d896b5c962fb11ff535405fc25769b5f5**

Documento generado en 05/04/2022 04:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>